



RESOLUCIÓN No. CSJSAR25-566

17 de junio de 2025.

“Por medio del cual se modifica el horario de prestación del servicio del Juzgado Promiscuo Municipal de Guavatá.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y lo decidido en sala ordinaria del 17 de junio de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del Consejo Superior de la Judicatura faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para modificar, por razones del servicio, el horario de atención al público, garantizando la prestación del mismo durante ocho (8) horas diarias, previa consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios y las cámaras de comercio.

Que, mediante oficio fechado el 6 de febrero de 2025, la doctora **ROCÍO PATRICIA MANTILLA REYES**, Juez Promiscuo Municipal de Guavatá, solicita la modificación del horario de atención al público y funcionamiento del despacho judicial, en razón a que el actual horario de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m., no se ajusta a la dinámica poblacional del municipio.

Que, el despacho judicial expuso que gran parte de la población de Guavatá reside en zonas rurales y, debido a las dificultades de transporte, únicamente puede acudir al casco urbano en horas de la mañana y, excepcionalmente, hasta las 3:30 p. m., por lo cual después de esta hora no se registra afluencia de usuarios en las instalaciones del juzgado.

Que, como sustento de su petición, la señora Juez anexó los conceptos favorables emitidos por la Cámara de comercio, Alcaldía Municipal, la Personería Municipal y la Estación de Policía de Guavatá y encuesta a los usuarios de dicha célula judicial, los cuales avalan la modificación del horario por considerar que mejora la atención al público sin afectar el acceso a la administración de justicia, ni el cumplimiento de las funciones judiciales.

Que esta Corporación, al verificar la documentación allegada, encuentra que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 y que no existe impedimento alguno para adoptar el horario propuesto.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

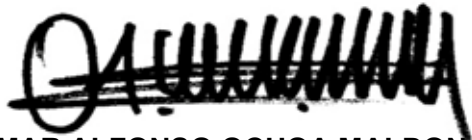
Artículo 1°: Modificar, a partir del 24 de junio de 2025, el horario de atención al público y funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Guavatá, el cual será de lunes a viernes en jornada continua de 7:30 a. m. a 4:30 p. m., con una hora de descanso para el almuerzo, determinada internamente por el despacho judicial.

Artículo 2°: Remitir copia de la presente resolución al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, y al Juzgado Promiscuo Municipal de Guavatá, quien deberá publicarla en su micrositio institucional, fijarla en lugar visible en las instalaciones del Juzgado y enviarla a las entidades que emitieron los conceptos de consulta.

Artículo 3º: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diecisiete (17) del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar Alfonso Ochoa Maldonado', written over a horizontal line.

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente.

Aaam/Oaom/Maps